

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0006-R

Puerto Bolívar, 04 de febrero de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "*Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias*";

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad que:

"... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...";

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0006-R

Puerto Bolivar, 04 de febrero de 2022

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente:

“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...);

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;() En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad”;*

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0006-R

Puerto Bolivar, 04 de febrero de 2022

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula lo siguiente: *“En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.(..)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: *“... La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...)”*;

Que el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General;

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que *“Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP.*

Que la Codificación de Resoluciones del SERCOP indica en su artículo 6, lo siguiente:

De los Módulos Facilitadores. - (...).2. Módulo Facilitador PL.- Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda. (...);

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2022-0003-R del 13 de enero de 2022 se aprobó

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0006-R

Puerto Bolivar, 04 de febrero de 2022

el Plan Anual de Contratación de APPB para el año 2022, donde se incluyó la siguiente contratación:

CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2022	Período
622290011	Servicio	Común	No aplica	Menor Cuantía	Servicio de Tienda Especializada Tipo Comisariato para la Provisión de productos Comestibles para Jubilados de APPB para el año 2022	28.731,36	C1

Que con Memorando Nro. APPB-PAD-2022-0037-M del 4 de febrero de 2022, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo presenta a la Gerencia, la solicitud de aprobación de pliegos del Proceso de Contratación denominado Servicio de tienda especializadas tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para jubilados de APPB para el año 2022, indicando sobre la etapa preparatoria que: “ *El área requirente, que en este caso la Responsable Unidad de Talento Humano establece la necesidad de contar con el Servicio de tiendas especializadas tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para jubilados de APPB para el año 2022, con lo cual presenta con memorando No. APPB-PATH-2022-0026-M del 27 de enero de 2022, los Términos de Referencia, Estudio del Mercado debidamente legalizados.* ”;

Que, el Jefe Administrativo en el Memorando citado en el considerando precedente, informa que el Departamento a su cargo ha efectuado las siguientes gestiones:

- Revisión de documentación del área requirente, de conformidad a la Normativa vigente.
- Dicho Proceso consta en el PAC (Memorando No. APPB-PAD-2022-0024-M) del 31/01/2022
- Se verificó que el Servicio no consta en el Catálogo Electrónico del SERCOP para lo cual se cuenta con la Certificación Catálogo Electrónico (Memorando No. APPB-PAD-2022-0025-M) del 31-01-2022
- El Proceso de Planificación ha emitido la Certificación POA (Memorando No.

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0006-R

Puerto Bolivar, 04 de febrero de 2022

APPB-UCG-2022-010-M) 02/02/2022

- Se cuenta con la certificación Presupuestaria N° 43 por el monto de USD 28,731.36 (sin IVA).
- Se procedió a elaborar los Pliegos Precontractuales según los modelos publicados en el sitio web del SERCOP y con el uso del módulo facilitador; teniendo como resultado las condiciones particulares del procedimiento y contrato; y las corresponde a esta Gerencia, efectuar mediante resolución lo siguiente:

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso para la contratación del Servicio de tienda especializadas tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para jubilados de APPB para el año 2022.

Artículo 2.- Disponer el inicio del procedimiento de **menor cuantía** para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el Servicio de tienda especializadas tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para jubilados de APPB para el año 2022 acorde con lo que establece los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 51, 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 20, 28 y 58 del Reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, concordancias.

Artículo 3.- Disponer al Jefe Administrativo a través de Compras Públicas, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

Artículo 4.- Se designa a la Econ. Rocío Pacheco Mosquera para que efectúe la calificación técnica de las ofertas.

Artículo 5.- Designar al Jefe Administrativo, la responsabilidad de llevar adelante el proceso en mención durante la etapa precontractual; y, a la Responsable del Subproceso de Compras Públicas, el manejo del portal web del SERCOP durante la etapa precontractual y conformar el expediente electrónico y/o físico conforme a la LOSNCP y normas de control interno 405-04.

Artículo 6.- La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto, según las circunstancias del proceso.

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0006-R

Puerto Bolivar, 04 de febrero de 2022

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0042-M

Anexos:

- invitacion0165852001643988435.pdf
- ush_pliego_pli_membieser0561076001643988435.pdf
- certificacion_presupuestaria_2022_signed.pdf
-
- erminos_de_referencia__alimentos_jubilados_2021_actualizado_julio_2021-signed0150813001643310403.pdf
- presupuesto_referencial_comestibles_2022-signed0799584001643988436.pdf